

Información Registral expedida por:

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANT CUGAT
DEL VALLES 1

Avinguda de Cerdanyola 92-94, 1ª Plt
08173 - SANT CUGAT DEL VALLÈS (BCN)
Teléfono: 935830156
Fax: 935830152

Correo electrónico: santcugatdelvalles@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS DE SANT CUGAT DEL VALLES COMUNIDAD DE GASTOS

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Q25PT24Z**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)*
Honorarios: 12,03 € más impuestos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANT CUGAT DEL VALLES 1

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Sant Cugat del Vallès a las 11:28 del 18 de julio de 2025.

Código Registro: 08123

Datos registrales de la finca:

Finca: **50807**

Municipio/Sección: SANT CUGAT DEL VALLÈS

CRU: **08123000861371**

Descripción literal de la finca

URBANA: NUMERO NUEVE: Vivienda "duplex" en piso segundo, puerta tercera, en las primera y segunda plantas altas del edificio plurifamiliar sito en término de Sant Cugat del Vallès, sector Can Trabal, con frente a la calle Marià Benlliure, número treinta y dos, y a la calle Rubió i Tuduri, sin número, y al chaflán que forman ambas calles. Tiene acceso desde el rellano de la escalera a la planta segunda, comunicándose con la planta primera o inferior, mediante una escalera interior privativa de esta vivienda. Consta de diversas dependencias, servicios y terraza. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y siete metros noventa decímetros cuadrados, mas veintidós metros setenta decímetros cuadrados la terraza, y una superficie útil total de ciento sesenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene derecho al uso y disfrute exclusivo y privativo de una terraza ubicada sobre la propia vivienda, que constituye la cubierta de la misma, debidamente delimitada, a la que se accede mediante la escalera interior privativa de la vivienda, de superficie aproximada ciento dieciséis metros diez decímetros cuadrados. LINDA -la planta segunda o superior-: frente, tomando como tal su acceso, con rellano y vuelo del acceso peatonal al resto de solar no edificado destinado a jardín de uso comunitario; derecha entrando, con jardín de uso exclusivo y privativo del local de la planta baja; izquierda, con resto de solar no edificado destinado a jardín de uso comunitario; y fondo, parte con resto de solar no edificado destinado a jardín de uso comunitario y parte con jardín de uso exclusivo y privativo del local de la planta baja; y -la planta primera o inferior-: frente, tomando como tal el mismo que la planta superior, con vuelo del acceso peatonal al resto de solar no edificado destinado a jardín de uso comunitario; derecha entrando, con planta superior o primera del local de la planta baja; izquierda, con resto de solar no edificado destinado a jardín de uso comunitario; y fondo, parte con resto de solar no edificado destinado a jardín de uso comunitario y parte con jardín de uso exclusivo y privativo del local de la planta baja. CUOTA: Diez enteros treinta y cinco centésimos por ciento.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 3297303DF2839G0009UY

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: SANDRA BERGUA VALLS, N.I.F. 46134227E
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 2 de fecha 23/12/2006
Fecha documento: 21/07/2006
Notario: JUAN CARLOS ALONSO ALVAREZ
Notaría: BARCELONA

Datos titular

Titular: SANDRA BERGUA VALLS, N.I.F. 46134227E
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: HERENCIA
Asiento: Inscripción 9 de fecha 07/05/2025
Fecha documento: 14/03/2025
Notario: MARÍA DOLORES GIMÉNEZ ARBONA
Notaría: BARCELONA

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

OTRAS CARGAS

Texto contenido: Sujeta al régimen de la Propiedad Horizontal del inmueble de que forma parte.
Asiento: Inscripción 1 de fecha 17/12/2005

HIPOTECA

Texto literal: HIPOTECA a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., para responder de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS de principal; de sus intereses ordinarios de nueve meses al tipo inicial del cuatro enteros y quince centésimas por ciento, susceptible de variación hasta el tipo máximo del doce enteros por ciento anual, y hasta un máximo de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS; de los intereses de demora de dos años al tipo de interés que resulte de incrementar en seis puntos el que devengue en cada momento el préstamo, hasta el tipo máximo del doce enteros por ciento anual, y hasta un máximo de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL EUROS; de las costas y gastos de ejecución judicial, en su caso, hasta un máximo del quince enteros por ciento del capital, ésto es OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de deudas y tributos que constituyan cargas o afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del dos enteros por ciento del capital, ésto es ONCE MIL QUINIENTOS EUROS; por tanto, queda respondiendo hipotecariamente por la suma de todos los conceptos expresados, de ochocientos sesenta y dos mil quinientos euros; habiéndose estipulado que el préstamo garantizado vencerá el día uno de agosto de dos mil cuarenta y seis; según

escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Juan Carlos Alonso Álvarez, el veintiuno de julio de dos mil seis, que motivó, con fecha quince de enero de dos mil siete, la inscripción 3ª de la finca 50807 al folio 153 del Tomo-libro 1445; otra de NOVACION MODIFICATIVA autorizada por el Notario de Barcelona, Don Luis F. Pazos Pezzi, el veintinueve de junio de dos mil nueve y diligencia de subsanación extendida por el propio Notario autorizante de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, que causarón con fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, la inscripción 4ª de la finca, en el folio 157 del Tomo-libro 1445; y otra de NOVACIÓN MODIFICATIVA autorizada por el Notario de Barcelona, Don Julio Martínez-Gil Pardo de Vera, a diez de febrero de dos mil once, que causó, el diez de mayo del mismo año, la inscripción 7ª de la finca, al folio 18 del Tomo 1637, libro 107.

Asiento: Inscripción 3 de fecha 15/01/2007

CEDIDA por la inscripción 8

HIPOTECA

Texto literal: HIPOTECA a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., para responder de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS de principal; intereses remuneratorios de NUEVE MESES al tipo del DOCE POR CIENTO ANUAL hasta un máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS; intereses moratorios de DOS AÑOS, al tipo del DOCE POR CIENTO ANUAL hasta un máximo de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del QUINCE POR CIENTO por importe de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS; y gastos extrajudiciales hasta un máximo del DOS POR CIENTO por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS; habiéndose estipulado que el préstamo garantizado vencerá el día uno de julio de dos mil diecisiete; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Luis F. Pazos Pezzi, el veintinueve de junio de dos mil nueve y otra de novación modificativa autorizada por el mismo Notario y en la misma fecha en la que consta testimonio de diligencia de subsanación extendida por el propio Notario de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, que motivaron, con fecha nueve de enero de dos mil diez, la inscripción 5ª de la finca 50807 al folio 138 del Tomo 1598, libro 68; y otra de NOVACIÓN MODIFICATIVA y AMPLIACIÓN autorizada por el Notario de Barcelona, don Julio Martínez-Gil Pardo de Vera, el diez de febrero de dos mil once, que causó, el tres de mayo del mismo año, la inscripción 6ª de la finca, al folio 143 del referido Tomo-libro.

Asiento: Inscripción 5 de fecha 09/01/2010

ANOTACION

Texto literal: EMBARGO a favor del AJUNTAMENT DE SANT CUGAT DEL VALLÈS, trabado en méritos de expediente administrativo de apremio número T/17220758, instruido por Pere Casablanca i Garcia Cap de la Unitat de Baix Llobregat-Nord de L'Organisme de Gestió Tributaria de la Diputació de Barcelona, actuante en l'exercici de les funcions delegades per l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès, contra Don VICTOR PEREZ PUJADAS y SANDRA BERGUA VALLS, por los conceptos de Impost Béns immobles, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por un importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO de principal, MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO de recargo de apremio, TRESCIENTOS SETENTA EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses de demora y TRESCIENTOS EUROS de reserva presupuestada para costas, o sea, un total de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicho Cap de la Unitat, el seis de junio de dos mil diecinueve, que motivó, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve, la anotación letra F de la finca 50.807, al folio 21 del Tomo 1637 Libro 107.

Asiento: Anotación F de fecha 01/07/2019

Con esta misma fecha, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó esta anotación conforme aparece de su nota marginal.

PRORROGADA por la anotación H

ANOTACION

Texto literal: EMBARGO trabado sobre una mitad indivisa de la finca que se dirá y la mitad indivisa de dos participaciones indivisas de otra finca -registrales 50.807, 50791/p22 y 50791/p23- sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de ejecutoria número 90/2019, seguidos ante la Audiencia Provincial Barcelona, Sección Penal 2, por COL·LEGI OFICIAL D'AGENTS COMERCIALS DE BARCELONA, contra VICTOR PEREZ PUJADAS, en reclamación de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de principal y CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL EUROS fijados para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el veinticuatro de julio de dos mil veinte y mandamiento adicional librado por el mismo Juzgado de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, que motivaron, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, la anotación letra G de la finca 50807, al folio 24 del Tomo 1637 Libro 107.

Asiento: Anotación G de fecha 16/11/2020

PRORROGADA por la anotación I

OTRAS CARGAS

Texto contenido: Con fecha veintinueve de Julio de dos mil veintiuno, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo del mismo año, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra G, conforme aparece de su nota marginal entendiéndose que la misma queda PRORROGADA por cuatro años más desde esta fecha, según doctrina emanada de la STS 237/2021 de 4 de Mayo del Pleno de la Sala Primera.

Asiento: Nota marginal 1 de anotación G de fecha 29/07/2021

PRORROGA ANOTACION

Texto literal: PRORROGADA por 4 años más la anotación anterior letra F por la Anotación letra H a favor de AJUNTAMENT DE SANT CUGAT DEL VALLÈS. Resulta del mandamiento expedido el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, seguidos en el Organisme de Gestió Tributaria -Diputació de Barcelona de Sant Cugat del Vallès, Expediente administrativo nº T/17220758. Anotación letra H de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés al Tomo 1.637, Libro 107, Folio 24.

Naturaleza: Administrativo

Tipo anotación: Embargo administrativo

Asiento: Anotación H de fecha 25/09/2023

PRORROGADA la anotación F

PRORROGA ANOTACION

Texto literal: PRORROGADA la anotación de la letra G por la anotación de la letra I de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro a favor de COL·LEGI OFICIAL D'AGENTS COMERCIALS DE BARCELONA, según resulta del mandamiento de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro.

Naturaleza: Administrativo

Tipo anotación: Embargo ejecutivo

Asiento: Anotación I de fecha 26/09/2024

PRORROGADA la anotación G

CESION HIPOTECA

Texto literal: TRANSMITIDO el derecho real de hipoteca de la inscripción 3ª -modificada por las 4ª y 7ª-, a la entidad VALORIX SANT CUGAT, SL, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Doña María de Zulueta Sagarra, el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Asiento: Inscripción 8 de fecha 27/01/2025

CEDIDA la inscripción 3

AFECCION

Fecha de la afección: 27/01/2025

Texto afección: Afecta esta finca durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERADA de dicha afección por la suma de 9.668,80 euros satisfechos por autoliquidación. Sant Cugat del Vallès.

AFECCION

Fecha de la afección: 07/05/2025

Texto afección: Afecta esta finca durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. LIBERADA de dicha afección por la suma de 0 euros satisfechos por autoliquidación. Sant Cugat del Vallès.

AFECCION

Fecha de la afección: 13/05/2025

Texto afección: Afecta esta finca durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exenta. Sant Cugat del Vallès.

ARRENDAMIENTO

Texto literal: DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE ESTA FINCA A FAVOR DE DON RICARD MATEU GUASCH, POR UNA RENTA MENSUAL DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS.

El PLAZO DE DURACIÓN del contrato es de UN AÑO, a contar desde el otorgamiento del mismo (cuatro de abril de dos mil veinticinco), sin perjuicio del derecho del arrendatario a las prórrogas por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración de VEINTE AÑOS.

La renta total que en cada momento satisfaga el arrendatario, durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, se acomodará cada año a la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, fijada por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, aplicando sobre aquella renta el porcentaje que represente la diferencia existente entre los índices que correspondan al periodo de revisión delimitado por los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. Para la aplicación de la primera actualización se tomará como mes de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado. La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquél en que el arrendador o la persona que lo represente lo notifique al arrendatario por escrito, con indicación del porcentaje de alteración aplicado, resultando válida la notificación consignada en el recibo de la mensualidad del pago precedente. La demora en aplicar la revisión que corresponda no supone renuncia, prescripción o caducidad. No obstante, no podrán reclamarse los atrasos producidos cuando hayan transcurrido más de tres meses desde que la revisión pudo ser practicada y no se hizo.

El arrendatario deberá satisfacer la renta, aumentos, incrementos legales, gastos y servicios y cuantas demás cantidades resulten a su cargo en virtud de

la LAU, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.

De conformidad al artículo 27-4 de la LAU de 1994, se podrá cancelar la inscripción registral del arrendamiento en el Registro de la Propiedad por los siguientes motivos y términos: a.- Al momento de llegar a la finalización del contrato de arrendamiento por expiración del período contractual, podrá cancelarse con la simple petición de alguno de los titulares del dominio de las fincas realizada con posterioridad a dicha fecha. b.- Por cualquier causa que haya provocado la resolución del contrato de arrendamiento, mediante la presentación de la Sentencia o Auto firme que la acuerde. c.- En caso de resolverse el arrendamiento por falta de pago de la renta, mediante la simple aportación del requerimiento notarial o judicial al arrendatario, en el domicilio designado al efecto en la inscripción registral, instándole al pago o cumplimiento, siempre que hayan transcurrido los diez días hábiles siguientes a la realización del referido requerimiento, conforme al artículo 27-4 de la LAU de 1994.

Asiento: Inscripción 10 de fecha 13/05/2025

Asientos pendientes de despacho:

No hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 6483/2025 de fecha: 14/07/2025

Instancia por título de NOTA SIMPLE ONLINE

Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS DE SANT CUGAT DEL VALLES COMUNIDAD DE GASTOS

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:

No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.

NOTAS ON LINE PENDIENTES:

No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de

perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANT CUGAT DEL VALLES 1 a día dieciocho de Julio del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20812398D4A754B2

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación

que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).